



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 072 2019 -GR-JUNÍN/ORAF

Huancayo, 28 MAR. 2019

### EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

La Carta N° 0065-19/CM de fecha 14 de marzo del 2019; Memorando N° 483-2019-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 18 de marzo del 2019; Informe N° 009-2019-GRJ-SGSLO/APT, de fecha 20 de marzo del 2019; Informe Técnico N° 94-2019-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 21 de marzo del 2019 Informe Técnico N° 38-2019-GRJ/GRI, de fecha 22 de marzo del 2019; Informe Legal N° 157-2019-GRJ/ORAJ de fecha 27 de marzo del 2019; Reporte N° 143-2019-GRJ/ORAJ de fecha 27 de marzo del 2019.

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, - Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Menorca, suscribieron el Contrato de Proceso N° 151-2018-GRJ/ORAF, de fecha 19 de junio del 2018, para la contratación de la ejecución de la Obra: "Construcción e implementación de la infraestructura de la I.E.I. Divino Niño Jesús de Satipo - Satipo - Junín" por el monto total de S/. 1'331,855.91 (Un millón trescientos treinta y un mil ochocientos cincuenta y cinco con 91/100 Soles) a través del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 013-2018-GRJ/CS con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.

Que, mediante Carta N° 0065-19/CM de fecha 14 de marzo del 2019 el representante del Consorcio Menorca Sr. Richard Romero Pérez adjunta al presente el

ORAF	
DOC. N°	3213697
EXP. N°	2155926



Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Informe N° 007-2019-CMR-RESIDENTE suscrito por el Residente de Obra Ing. Frith Reynoso Flórez que solicita la ampliación de plazo parcial N° 06 concluye lo siguiente:

(...) en concordancia con el artículo 34° numeral 34.5 de la Ley de Contrataciones del estado y los artículos 169° y 170° numeral 170.1 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, se solicita tramitar la aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 06 por cuarenta y seis días calendarios con sus respectivos gastos generales en el contrato de obra: "Construcción e Implementación de la Infraestructura de la I.E.I. Divino Niño Jesús de Satipo - Satipo - Junín", por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (demora en la aprobación del adicional de obra N° 01 con su respectiva disponibilidad presupuestal)

Queda demostrado ampliamente que el contratista ha tenido en consideración los procedimientos y plazos establecidos en la ley y su reglamento de contrataciones del Estado, al haber realizado las anotaciones correspondientes en el cuaderno de obra, así mismo queda demostrado mediante documentos que los hechos acontecidos, son relacionados a la consecuencia de haberse afectado la Ruta Crítica.

De otro lado se puede apreciar claramente que existe causal legal, estipulada en el numeral 1 del art. 169 y art. 170 del RLCE por tanto es pasible de aprobación.

Por las razones, sustento, análisis y caculos expuestos se recomienda considerar PROCEDENTE la solicitud planteada por mi representada y se nos otorgue la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 06 cuantificada en cuarenta y seis días calendarios motivada por la afectación de partidas consideradas en la ruta crítica.

Que, mediante Memorando N° 483-2019-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 18 de marzo del 2019 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras Ing. Marcial Castro Cayllahua remite al Inspector de Obra Ing. Augusto Paredes Taipe la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 06 para su evaluación y pronunciamiento.

Que, mediante Informe N° 009-2019-GRJ-SGSLO/APT, de fecha 20 de marzo del 2019 el Inspector de Obra Ing. Augusto Paredes Taipe luego del análisis correspondiente concluye lo siguiente:

(...) El consorcio solicita la ampliación N° 06, mediante documento 2 de la referencia presentando por mesa de partes el día 14.03.2019. Las partidas que no se puede ejecutar descritas en el ítem 3.3 que constituyen el adicional N° 01- deductivo N° 01 forman parte de la ruta crítica permitiendo la no continuidad del proceso constructivo.

El residente de obra registro en cuaderno de obra en el asiento 400 la ampliación de plazo de ejecución N° 06.

De la evaluación la inspección considera procedente conceder ampliación de plazo por 30 calendarios, salvo mejor proceder por la instancia respectiva. Siendo el inicio de la ampliación el 11 de abril y culmina el 10 de mayo.

Que, mediante Informe Técnico N° 94-2019-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 21 de marzo del 2019 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras Ing. Marcial Castro Cayllahua luego del análisis correspondiente concluye lo siguiente:



Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

La empresa Contratista **CONSORCIO MENORCA** solicita la Ampliación de plazo N° 06 al mismo que el inspector de obra Ing. Augusto Paredes Taipe declara **PROCEDENTE** por un espacio de 30 días calendario contados a partir del día 11 de abril del 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales (...)

Que, mediante Informe Técnico N° 38-2019-GRJ/GRI, de fecha 22 de marzo del 2019 la Gerente Regional de Infraestructura Ing. Jakelyn Flores Peña concluye lo siguiente:

La empresa Contratista **CONSORCIO MENORCA** solicita la Ampliación de plazo N° 06 al mismo que el inspector de obra Ing. Augusto Paredes Taipe declara **PROCEDENTE** por un espacio de 30 días calendario contados a partir del día 11 de abril del 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales (...)

Que, mediante Informe Legal N° 157 -2019-GRJ/ORAJ, de fecha 27 de marzo del 2019 la trabajadora de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica Abg. Fiorella Marroquín Gutiérrez realiza un análisis de los hechos suscitados en el expediente referente a la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 06 para la Obra: "Construcción e Implementación de la Infraestructura de la I.E.I. Divino Niño Jesús de Satipo – Satipo – Junín" manifestando lo siguiente:

**PRIMERO.**- Sobre el particular, de manera previa debe indicarse que de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento."

Así mismo el artículo 169° establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo por causas ajenas a su voluntad, siempre que dichas circunstancias modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, las cuales pueden ser: (i) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; (ii) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra solicitado por la Entidad; y (iii) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en el caso de contratos a precios unitarios.

**SEGUNDO.**- En ese orden de ideas, el Reglamento ha previsto los supuestos por los que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo, el procedimiento a seguirse ante la Entidad, y el plazo precisándose que para que proceda una ampliación de plazo el contratista, por intermedio de su representante debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo.





Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

**TERCERO.-** El artículo 170° del reglamento establece el procedimiento que debe realizarse para solicitar la ampliación de plazo en el caso de obras, disponiendo que el contratista debe presentar su solicitud de ampliación dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia (precisados en las anotaciones del cuaderno de obra N° 400) que se invoca ante el supervisor y/o Inspector de obra, **siempre que dicha situación afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente**; luego de ello, el inspector o supervisor remitirá un informe a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes para que esta se pronuncie al respecto y notifique su decisión en el plazo de diez (10) días hábiles. De no existir pronunciamiento por parte de la Entidad dentro de dicho plazo, se tendrá por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

**CUARTO.-** Como puede verificarse la normativa de contrataciones de forma textual manifiesta que la solicitud de ampliación de plazo debe enmarcarse dentro de las causales señaladas en el artículo 169° y por ende **siempre que dicha situación afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente**, (solicitud presentada antes del vencimiento) de acuerdo lo manifestado por la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Informe Técnico N° 38-2019-GRJ/GRI.

De acuerdo a ello el Contratista ejecutor de la Obra – CONSORCIO MENORCA – analiza la afectación a la Ruta Crítica manifestando lo siguiente: RUTA CRITICA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA: Es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra.

En tal sentido, tal como lo establece el método de la ruta crítica o CPM cualquier retraso en un elemento o partida de la ruta crítica afecta a la fecha el término planeado del proyecto, a consecuencia de lo cual afecta la programación de las partidas siguientes:

- 01.04.02 demolición de concreto armado c/ equipos
- 02.01.01.01 excavación masiva con excavadora 115-165-HP
- 02.03. Obras de concreto armado
- 02.03.04 columnas
- 02.03.06 vigas

Habiéndose anotado en el cuaderno de obra desde el inicio y la continuidad de la circunstancia que determina la ampliación de plazo, al no haberse culminado dicha causal corresponde ampliación de plazo parcial.

Ante lo descrito por el Contratista Consorcio Menorca, el Inspector de Obra Ing. Augusto Paredes Taipe manifiesta lo siguiente: (...) La no aprobación del presupuesto para la ejecución del adicional y deductivo N° 01 retrasa la terminación de la obra en el periodo determinado en el contrato y las ampliaciones indicadas, asimismo dicha petitorio se encuentra abierta desde el mes de agosto del año 2018 y que no se puede cumplir la ejecución de las partidas que pertenecen a la ruta crítica. Demolición de cimientos, demolición de concreto armado (partidas donde se considera en el adicional N° 01 y deductivo N° 01) Estructuras, excavación masiva con excavadora 115-165HP excavación manual de zanjas para cimientos (partidas donde se considera en el adicional N° 01 y deductivo N° 01). Obras de concreto Armado, columnas, vigas, rampas, cerco de concreto (partidas donde se considera en el adicional N° 01 y deductivo N° 01) Arquitectura. Muros y tabiquería de albañilería, revoques y revestimientos, cielo raso piso y pavimentos, pintura (partidas donde se considera en el adicional N° 01 y deductivo N° 01), se ha evaluado la ruta crítica, en las partidas y sub partidas detallando en el siguiente cuadro las partidas afectadas:

RUTA CRITICA	PORCENTAJE %	DÍAS
--------------	--------------	------



Gobierno Regional Junín



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	METRADO	ACUMULADO	SALDO	PROGRAMADAS	INTERRUMPIDAS
1.04	DEMOLICIÓN						3.3792
01.04.02	DEMOLICIÓN DE CONCRETO ARMADO C/EQUIPOS	m3	125.13	94.88	5.12	66	3.3792
02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS						1.0865
02.01.01.01	EXCAVACIÓN MASIVA CON EXCAVADORA 115-165HP	m3	1,373.29	97.95	2.05	53	1.0865
2.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO						1.9954
02.03.03	SOBRECIMIENTO ARMADO						
02.03.03.01	CONCRETO EN SOBRECIMENTOS REFORZADOS f'c=175kg/cm2	m3	14.29	76.42	23.58	1	0.2358
02.03.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL, SOBRECIMENTOS REFORZADOS	m2	209.52	74.96	25.04	5	1.252
02.03.03.03	ACERO CORRUGADO fy=4200kg/cm2 PARA SOBRECIMENTOS REFORZADOS	kg	1,100.08	74.62	25.38	2	0.5076
3.04	COLUMNAS						0.8492
02.03.04.01	CONCRETO EN COLUMNAS f'c=210 kg/cm2	m3	27.52	90.58	9.42	2	0.1884
02.03.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL, COLUMNAS	m2	452.37	90.56	9.44	7	0.6608
3.06	VIGAS						1.6768
02.03.06.01	CONCRETO EN VIGAS f'c=210 kg/cm2	m3	29.83	84.74	15.26	2	0.3052
02.03.06.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL, VIGAS	m2	473.96	84.76	15.24	7	1.0668
02.03.06.03	ACERO CORRUGADO fy=4200kg/cm2 PARA VIGAS	kg	4,190.58	84.76	15.24	2	0.3048
3.08	LOSAS ALIGERADAS						2.4088
02.03.08.01	CONCRETO EN LOSAS ALIGERADAS f'c=210 kg/cm2	m3	30.75	80.42	19.58	1	0.1958
02.03.08.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL, LOSAS ALIGERADAS	m2	349.57	80.00	20.00	7	1.4



02.03.08.03	ACERO CORRUGADO fy=4200kg/cm2 PARA LOSAS ALIGERADAS	kg	2,112.25	79.79	20.21	2	0.4042
02.03.08.04	LADRILLO DE ARCILLA 15x30x30cm PARA LOSAS ALIGERADAS	und	2,790.47	79.56	20.44	2	0.4088
02.03.12	RAMPAS						2.1348
02.03.12.01	CONCRETO EN RAMPAS f'c=175 kg/cm2	m3	9.75	70.26	29.74	2	0.5948
02.03.12.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL, RAMPAS	m2	64.99	69.24	30.76	3	0.9228
02.03.12.03	ACERO CORRUGADO fy=4200kg/cm2 PARA RAMPAS	kg	1149.92	69.14	30.86	2	0.6172
3	<b>ARQUITECTURA</b>						
3.01	<b>MUROS Y TABIQUERÍA DE ALBAÑILERÍA</b>						0.8444
03.01.01	MURO DE LADRILLO KK 18 HUECOS DE CABEZA, C:A 1:4	m2	115.89	96.72	3.28	3	0.0984
03.01.02	MURO DE LADRILLO KK 18 HUECOS DE SOGA, C:A 1:4	m2	234.68	81.35	18.65	4	0.746
3.02	<b>REVOQUES Y REVESTIMIENTOS</b>						4.2211



Gobierno Regional Junín



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

03.02.01	TARRAJEO RAYADO PRIMARIO C:A 1:5 e=1.5	m2	130.95	59.56	40.44	2	0.8088
03.02.02	TARRAJEO DE MUROS INTERIORES, C:A 1:5, e=1.5cm	m2	729.68	87.72	12.28	2	0.2456
03.02.03	TARRAJEO DE MUROS EXTERIORES, C:A 1:5, e=1.5cm	m2	364.81	67.19	32.81	2	0.6562
03.02.04	TARRAJEO DE COLUMNAS C:A 1:5, e=1.5cm	m2	100.40	59.92	40.08	2	0.8016
03.02.05	TARRAJEO DE VIGAS C:A 1:5, e=1.5cm	m2	118.66	59.31	40.69	2	0.8138
03.02.06	VESTIDURA DE DERRAMES C:A=1:5, e=1.5cm, ANCHO=0.15m	m	107.24	68.48	31.52	1	0.3152
03.02.07	VESTIDURA DE DERRAMES C:A=1:5, e=1.5cm, ANCHO=0.25m	m	161.37	96.41	3.59	1	0.0359
03.02.08	BRUÑAS DE 1"	m	822.89	45.60	54.4	1	0.544
03.02.09	TARRAJEO EN FONDO DE ESCALERA C:A 1:5, e=1.5cm	m2	15.62	100.0 0	0	1	0
3.03	<b>CIELORRASOS</b>						1.5054
03.03.01	TARRAJEO DE CIELORRASO C:A 1:5, e=1.5cm	m2	565.44	49.82	50.18	3	1.5054
3.04	<b>PISOS Y PAVIMENTOS</b>						4.2078
03.04.01	CONTRAPISO DE 40mm, C:A 1:5	m2	535.38	53.89	46.11	2	0.9222
03.04.02	PISO DE CEMENTO, ACABADO FROTACHADO C:A 1:2, e=1.5cm	m2	511.50	55.72	44.28	2	0.8856
03.04.03	PISO CERAMICO DE MEDIANO TRANSITO 0.45x0.45m	m2	232.38	70.00	30	3	0.9
03.04.04	PISO CERAMICO DE ALTO TRANSITO 0.45x0.45m	m2	37.83	70.00	30	3	0.9
03.04.05	PISO CERAMICO DE ALTO TRANSITO 0.30x0.30m	m2	49.70	70.00	30	2	0.6
03.04.06	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO NORMAL, VEREDAS	m2	33.63	100.0 0	0	0	0
03.04.07	CONCRETO EN VEREDAS f <sub>c</sub> =175 kg/cm <sup>2</sup> INCLUYE ACABADOS	m3	31.49	100.0 0	0	0	0
3.11	<b>PINTURA</b>			20.0 9	79.91	7	5.5937
<b>AMPLIACIÓN N° 06 TOTAL DE DÍAS</b>							<b>30</b>

**QUINTO:** En base a ello, luego del respectivo análisis como áreas técnicas la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras conjuntamente con la Gerencia Regional de Infraestructura manifiestan aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 06 por un total de 30 días calendarios por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, cuya causal aún no tiene fecha de culminación, habiéndose demostrado de forma clara y precisa, lo cual impidió ejecutar los trabajos en las fechas previstas en la programación vigente de la obra.

Por lo tanto existiendo sustento técnico que se adecue a la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista y de acuerdo a lo manifestado por el Inspector de Obra Ing. Augusto Paredes Taipe quien refiere que dicha situación **afecta la ruta crítica del programa de ejecución** de obra: "Construcción e Implementación de la Infraestructura de la I.E.I. Divino Niño Jesús de Satipo - Satipo - Junín" la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el Consorcio Menorca devendrá en **PROCEDENTE**, ello de conformidad con los informes técnicos emitidos por el Inspector de Obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de



Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Infraestructura quienes manifiestan que la solicitud de Ampliación de Plazo afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra.

Que, de acuerdo al análisis realizado a través del Informe Legal N° 157-2019-GRJ/ORAJ, el cual se detalla líneas arriba, la trabajadora de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica Abg. Fiorella Marroquín Gutiérrez concluye opinando lo siguiente:

1. Es viable la **PROCEDENCIA**, de la Ampliación de Plazo Parcial N° 06 para la ejecución de la Obra: "Construcción e Implementación de la Infraestructura de la I.E.I. Divino Niño Jesús de Satipo – Satipo – Junín" solicitado por el Contratista Consorcio Menorca, por 30 días calendario, por verse afectada la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente bajo la causal de Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuible al contratista en concordancia a lo estipulado en el artículo 170° inc. 170.1, 170.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo a los fundamentos expuestos por el Inspector de Obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerencia Regional de Infraestructura como áreas técnicas.

Que, mediante Reporte N° 143-2019-GRJ/ORAJ, de fecha 27 de marzo del 2019 la Directora Regional de Asesoría Jurídica Abg. Mercedes Carrión Romero valida el Informe Legal N° 157-2019-GRJ/ORAJ y solicita la prosecución del trámite.

Que, mediante proveído de fecha 27 de marzo del 2019 el Gerente General Regional luego de la verificación y análisis correspondiente, ordena a la Dirección de Asesoría Jurídica la Proyección del presente Acto Administrativo referente a la procedencia de la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 06 solicitado por el Contratista Consorcio Menorca.

Que, existiendo sustento técnico que se adecue a la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista y de acuerdo a lo manifestado por el Inspector de Obra Ing. Augusto Paredes Taipe quien refiere que dicha situación **afecta la ruta crítica del programa de ejecución** de obra: "Construcción e Implementación de la Infraestructura de la I.E.I. Divino Niño Jesús de Satipo – Satipo – Junín" la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el Consorcio Menorca devendría en **PROCEDENTE**, ello de conformidad con los informes técnicos emitidos por el Inspector de Obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura quienes manifiestan que la solicitud de Ampliación de Plazo afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra.

Que, cabe precisar que los plazos estipulados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento son de caducidad es decir, si en el plazo estipulado el sujeto no ejerce la potestad de un acto que tendrá efectos sustanciales pierde el derecho a entablar la acción correspondiente, por lo tanto en cumplimiento a lo descrito en el artículo 170°





Gobierno Regional Junín



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

la solicitud de Ampliación de Plazo para la ejecución de la Obra: "Construcción e implementación de la infraestructura de la I.E.I. Divino Niño Jesús de Satipo - Satipo-Junín" devendría en Procedente.

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina de Asesoría Jurídica.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 - Ley de bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Organiza de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 06** solicitado por el Contratista Consorcio Menorca para la ejecución de la Obra: "Construcción e implementación de la infraestructura de la I.E.I. Divino Niño Jesús de Satipo - Satipo- Junín" por un plazo de treinta (30) días calendario, por verse afectada la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente bajo la causal de Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuible al contratista en concordancia a lo estipulado en el artículo 170° inc. 170.1, 170.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo a los fundamentos expuestos por el Inspector de Obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerencia Regional de Infraestructura como áreas técnicas.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** a la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares formalizar la presente ampliación a través de la Adenda correspondiente así mismo en virtud de lo dispuesto en el inc. 171.3 del artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado formular la adenda correspondiente de ampliación de plazo a los contratados vinculados directamente al Contrato de Proceso N° 151-2018-GRJ/ORAF.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR,** el presente Acto Administrativo al Contratista Consorcio Menorca, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Inspector de Obra y a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

MBA/CPC. Luis Alberto Salvatierra Rodríguez  
Director Regional de Administración y Finanzas  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

**HYO. 28 MAR 2019**

Helen S. Díaz Herrera  
SECRETARIA GENERAL